



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

*Dip. Migdalia Espinosa Manuel*  
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



San Raymundo Jalpan, Oax, a 05 de febrero del 2019.

11:36 HRS #

RECIBIDO  
05 FEB. 2019  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

Por instrucciones de la Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar la siguiente iniciativa con proyecto de Acuerdo, para que sea tan amable de incluirla en la siguiente sesión.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."**

**LIC. JOSE LUIS VELÁSQUEZ GARCÍA**

Secretario Técnico.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
RECIBIDO  
11:25 HRS  
05 FEB 2019  
con Anexo  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

*Dip. Migdalia Espinosa Manuel*  
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



El decreto 1468 a que se hace alusión en este punto de acuerdo, está compuesto de artículos fijos y transitorios. Los artículos transitorios tienen una vigencia temporal y su finalidad es regular aspectos relativos a la aplicación de los artículos fijos, es así como el citado decreto estableció en sus artículos cuarto y quinto transitorio lo siguiente:

*"Cuarto.- El Registro Civil contará con un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto para crear y operar el registro de deudores alimentarios. Una vez que entre en funciones deberá dar trámite inmediato a las resoluciones judiciales que se hubieren efectuado durante el periodo inexistente entre la entrada en vigor de este decreto y la creación del registro estatal de deudores alimentarios, para lo anterior, el Tribunal Superior de Justicia del Estado deberá enviar al Registro Civil la información correspondiente para los efectos procedentes.*

*Quinto.- En un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones necesarias al Reglamento del Registro Civil y demás disposiciones aplicables para ajustar el funcionamiento de los entes gubernamentales involucrados con el registro de deudores alimentarios."*

Es decir, que el órgano Legislativo estableció la obligación al Ejecutivo Estatal a realizar las reformas al reglamento del Registro Civil y mandataba al Registro Civil a crear y operar el registro de deudores alimentarios. Sin embargo, a la fecha no se han realizado ninguna de las dos acciones.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

*Dip. Migdalia Espinosa Manuel*  
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



El incumplimiento de la obligación de crear el registro de deudores alimentarios, viola el artículo 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala lo siguiente:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Consecuentemente, el Ejecutivo Estatal y la Dirección del Registro Civil del Estado al ser omisos para la creación del registro de deudores alimentarios y omitir adecuar el reglamento del Registro Civil, violan el principio del interés superior de la niñez.

Con la finalidad de que las autoridades responsables den cumplimiento al decreto del Poder legislativo, es necesario exhortarlas, es indispensable concluir la medida legislativa que se aplicó y lograr implementar la política pública que permita atender y reducir sustancialmente el problema del pago de pensión alimenticia, así con la ejecución del registro de deudores alimentarios, trataremos de garantizar en todo momento la satisfacción del conjunto de necesidades básicas para los niños, y demás acreedores alimentarios, de acuerdo al derecho a los alimentos que determine la ley, en virtud de lo anterior me permito someter a la consideración de este



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

*Dip. Migdalia Espinosa Manuel*  
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



Honorable Congreso para su discusión, y en su caso, aprobación el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Dirección del Registro Civil del Estado de Oaxaca, para que cree y opere el Registro de deudores alimentarios, en términos del artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 1468, publicado el 23 de Junio del 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que realice las adecuaciones necesarias al Reglamento del Registro Civil para implementar el Registro de deudores alimentarios en la entidad, en términos del Artículo Quinto transitorio del Decreto número 1468, publicado el 23 de Junio de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

*Dip. Migdalia Espinosa Manuel*  
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 05 febrero del 2019.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

